MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

IP-DT-NAR-022-2018

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, MÓDULO 1, RUTA 1001: VÍA TUMACO - JUNÍN, DEL PR+0000 AL PR 118+1006, RUTA 0501: VÍA LA ESPRIELLA - RÍO MIRA - RÍO MATAJE, SECTOR LA ESPRIELLA - RÍO MIRA - RÍO MATAJE DEL PR 10+040 EN UNA LONGITUD DE 129,8KM

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. de Orden	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Cumple Experiencia General (SI/NO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (DD-MM-AA)	Tiempo de Suspensión en Meses	Fecha de Terminación (DD-MM-AA)	Tiempo Total Ejecutado en Meses	Valor total del Contrato (Base+Adiciones+Ajustes) DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA	Valor final FACTURADO (Ejecutado) DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA a partir del 1º de enero de 2006.
		No.	Objeto	I,C,UT	%								
1	INVIAS	550-2018	ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CODIGO 4511 RIO ERMITAÑO - LA LIZAMA, PR0+0000 - PR148+0484, CÓDIGO 4513 LA LIZAMA - SAN ALBERTO, PR0+0000 - PR90+0748, EN UNA LONGITUD DE 244,23 KMS	I	100%	NO SUBSIDIARIA	JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO	25/02/2018		09/04/2018	1,5	67.258.800,00	67.258.800,00
2	INVIAS	735-2018	ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CODIGO 4511 RIO ERMITAÑO - LA LIZAMA, PR0+0000 - PR148+0484, CÓDIGO 4513 LA LIZAMA - SAN ALBERTO, PR0+0000 - PR90+0748, EN UNA LONGITUD DE 244,23 KMS	I	100%	NO SUBSIDIARIA	JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO	30/04/2018		29/05/2018	1,0	48.070.050,00	48.070.050,00

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO EXPERIENCIA ESPECIFICA SE TOMARAN UNICAMENTE DOS (2) CONTRATO RELACIONADO EN EL PRESENTE FORMULARIO.

NOTA No. 5: PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA

NOTA No. 6: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO EXPERIENCIA ESPECIFICA SE DEBE APORTAR COMO MAXIMO DOS (2) CONTRATO EJECUTADO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2006 Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

RAZON SOCIAL DEL INTERESADO JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO

REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO (nombre y firma): Jairo O. Castillo C.

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en las presentes bases de contratacion, el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL SANTANDER

EL DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,
En uso de sus facultades legales, otorgadas por la resolución 003895 del 3 de octubre de 2003
Proferida por el Director General del Instituto Nacional de Vías;

C E R T I F I C A:

Que **JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.735; suscribió con el Instituto Nacional de Vías el contrato No. 550 de fecha 29 de enero de 2018, su adicional y prórroga 550-1-2018 de 2018; y el cual tuvo por objeto:

"ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CÓDIGO 4511 RIO ERMITAÑO - LA LIZAMA, PR0+0000 - PR149+0484, CÓDIGO 4513 LA LIZAMA - SAN ALBERTO, PR0+0000 - PR90+0748, EN UNA LONGITUD DE 244,23 KMS."; Por un valor total de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($67.258.800,00) MONEDA CORRIENTE**. de los cuales se ejecutaron **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($67.258.800,00) MONEDA CORRIENTE**; con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**; el contrato tuvo como fecha de inicio el 25 de febrero de 2018, fecha de terminación el 9 de abril de 2018.

El contrato no evidencia hasta la fecha acto administrativo de declaratoria de multa o sanción en firme, ni se adelanta procedimiento sancionatorio actualmente.

Se expide a solicitud del interesado. en Floridablanca a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA

Elaboró: JUAN CAMILO MEDINA BLANCO

Autopista Floridablanca. Km 1 entrada a Ruitoque Teléfonos 6380133 - 6380893 Fax 6380886-Bucaramanga

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	VIAFRA-MANUAL-12-1-001
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE

FECHA: 12 (día) 4 (mes) 2018 (año)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS — DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 650-2018 (indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CODIGO 4511 RIO ERMITAÑO LA LIZAMA PR 0+0000 AL PR 149+0484, CODIGO 4513 LA LIZAMA SAN ALBERTO PR 0+000 AL PR 99+0748

INTERVENTOR: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO

FECHA DE INICIO: 28 DE FEBRERO DE 2018 (indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: UN MES

FECHA DE VENCIMIENTO: 9 DE ABRIL DE 2018 (incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 44.839.200,00

VALOR ACUMULADO: $ 67.258.800,00 (incluye adiciones)

CONTRATO DE OBRA No: N/A (si aplica número y año)

NOMBRE CONTRATISTA OBRA: N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. CARLOS ALBERTO PARRA SILVA

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
550-2018	27/02/2018	UN MES	$ 44.839.200	$ 44.839.200
550-1-2018	22/03/2018	QUINCE DIAS	$ 22.419.600	$ 67.258.800

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
LA AMV 550-2018 REALIZÓ FUNCIONES DE INTERVENTORIA A LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON CONTRATOS No. 549-2018, 578-2018, 579-2018, 655-2018, 656-2018, 650-2018 Y 649-2018, JUNTO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEZCLA No. 1454-2017, 1450-2017, CONTRATOS DE OBRAS DE SEÑALIZACION No. 1447-2017, 1437-2017 Y CONTRATOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS No. 1461-2017, 1462-2017, 1448-2017, DE LOS TRAMOS LOCALIZADOS EN LAS RUTAS 4511 Y 4513

DESCRIPCIÓN TÉCNICA GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORÍA (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)
LA AMV 550-2018 REALIZÓ ESTA ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL E INAUGURÓ EL NUEVE DE ABRIL. A CONTINUACIÓN SE RELACIONA EL ESTADO Y DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS

CONTRATOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: durante las últimas tres semanas del periodo de esta AMV, las EMR además de realizar las actividades rutinarias de limpieza de calzada existen, bermas, andenes y de obras de drenaje como pero también para cunetas, pozos de inspección, limpieza de señales verticales, apoyo en actividades de extensión y compactación de mezcla densa para parcheo por manejabilidad y apoyo en la atención de emergencias de manera inmediata como

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MINFRA-MAI-N-17-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA

El Interventor debe ajustar y diligenciar de forma independiente las actas ejecutadas de las cantidades relacionadas en la propuesta económica aprobada del contrato de obra

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
SUBTOTAL OBRAS					
AJUSTES					
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES					
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA					
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES					
VALOR IVA (OBRA)					
VALOR TOTAL OBRAS, COMPLEMENTARIAS, AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)					
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
GESTION SOCIAL					
IVA GESTION SOCIAL					
TOTAL GESTIÓN SOCIAL					
PREDIAL					
IVA PREDIAL					
TOTAL GESTIÓN PREDIAL					
GESTION AMBIENTAL					
IVA GESTION AMBIENTAL					
TOTAL GESTIÓN AMBIENTAL					
VALOR TOTAL EJECUTADO					

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA (Relacionar de manera general) :

LA ANV 550-2018 REALIZÓ FUNCIONES DE INTERVENTORÍA A LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON CONTRATOS No: 549-2018, 578-2018, 579-2018, 655-2018, 656-2018 650-2018 Y 649-2018, JUNTO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEZCLA No. 1454-2017, 1460-2017. CONTRATOS DE OBRAS DE SEÑALIZACION No. 1447-2017, 1437-2017. Y CONTRATOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS No: 1461-2017, 1462-2017, 1448-2017, DESARROLLADOS EN LAS RUTAS 4511 Y 4513

ANTICIPO Ó PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$ -
Valor total amortizado y/o legalizado.	$ -
Saldo por amortizar del Anticipo	$ -

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor básico ejecutado:	$ 56.520.000,00
Valor IVA:	$ 10.738.800,00
Valor total ejecutado del contrato:	$ 67.258.800,00

Factor Multiplicador: 2,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

ACTA DE COSTOS No.	MES	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	25-FEB A 25-MARZO DEL 2018	$ 37.680.000	$ 7.159.200	$ 44.839.200
2	26-MARZO A ABRIL DEL 2018	$ 18.840.000	$ 3.579.600	$ 22.419.600
TOTALES		$ 56.520.000	$ 10.738.800	$ 67.258.800

El Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información financiera SIIF-NACION.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La Administración vial con contrato 550-2018, desarrollo labores de supervisión y/o interventoría de los diferentes contratos ejecutados durante el periodo de FEBRERO 25 A ABRIL 9 del 2018. El consultor atendió las indicaciones en cuanto a las inconsistencias de la vía, entregadas por cada uno de los Supervisores de los contratos (Suministro de Mezcla, Atención de Emergencias y Señalización 1437-2017 a cargo del Ing Cesar A. Moreno Prada y de Mantenimiento Rutinario y Señalización 1447-2017 a cargo del Geologo Carlos Parra Silva), las cuales a su vez fueron consensuadas con la ANI/VOS quien incluyó algunos otros a atender con los contratos iniciales y con los adicionales.

OBSERVACIONES: Se desarrollaron las actividades de supervisión y recibo final de los diferentes contratos de Mantenimiento Rutinario No 549-2017, 1203-2017, 1204-2017, 1205-2017, 1214-2017, 1235-2017, 1236-2017 Contratos de suministro de mezcla No: 1454-2017, 1460-2017. Contratos de obras de señalización No: 1447-2017, 1437-2017. Contratos de atención de emergencias No. 1451-2017, 1462-2017, 1448-2017, durante el periodo contractual apoyando la correcta ejecución de las obras y de la prestación del servicio por parte de los contratistas de obra. El contrato 550-2018 finaliza sin posibilidad de ser prorrogado una vez mas para continuar con la supervisión de los contratos de mantenimiento rutinario actualmente vigentes y demás contratos que la Entidad tenga en proceso de selección de contratación.

NOTAS:

1. Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoria, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado, en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la Entidad la solicite, igualmente debe apoyar al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al Contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra y demás procesos a que haya lugar.
2. El Interventor debe entregar el Informe Final de Interventoria y documentos Anexos de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Recibo Definitivo de la Interventoria

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo quienes en ella intervienen

Firma

ING. JAIRO ORLANDO CASTILLO CARCOSO
Representante Legal
Matrícula No : 25202-55528 CND
Interventoria

Firma

GEOL. CARLOS ALBERTO PARRA SILVA
Gestor Técnico de Contrato
Matrícula No. 2726 Consejo Profesional de Geología
Supervisor de Contrato De Interventoria

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Director Territorial

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 550 DE 2018

El suscrito Director Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías, informa a **JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.735 expedida en Sogamoso Boyacá; que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-SAN-009-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Por el presente contrato EL CONSULTOR se compromete para con EL INVIAS a realizar la **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CÓDIGO 4511 RIO ERMITAÑO – LA LIZAMA, PR0+0000 - PR149+0484, CODIGO 4513 LA LIZAMA – SAN ALBERTO, PR0+0000 – PR90+0748, EN UNA LONGITUD DE 244.23 KMS. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Santander del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($44.839.200,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **57.39** salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($44.839.200,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($37.680.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico de las actividades de interventoría incluyendo actividades de interventoría complementarias y/o adicionales; b) **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.159.200,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto sobre las ventas de las actividades de interventoría incluyendo las actividades de interventoría complementarias y/o adicionales. **PARAGRAFO PRIMERO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **51918 del 15/01/2018**, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONSULTOR el valor del presente contrato así: EL INSTITUTO pagará al CONSULTOR, el valor del presente contrato mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el supervisor del contrato, anexando certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONSULTOR. La acreditación de

26 ENE 2018

estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de pago, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente firmada por los participantes. Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para cada pago. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONSULTOR. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONSULTOR un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el CONSULTOR no podrá cobrar los intereses aludidos.. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS Y SEGUROS: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas. Es por ello que, el CONSULTOR se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS y que ampare: **a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo por parte del INSTITUTO. Esta garantía

29 ENE 2018

deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. NOTA: El CONSULTOR se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. CLASULA SEPTIMA: CUENTA BANCARIA. - el CONSULTOR presentó certificación del 19 de enero de 2018, expedida por el **Banco DAVIVIENDA** con la siguiente información bancaria: **Cuenta corriente) No. 004560008742,** para que el área de tesorería de la Subdirección Financiera abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada adjuntada copia de la nueva certificación. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL CONTRATO**. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección No. **IP-DT-SAN-009-2018 Anexo 6. CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 29 ENE 2018

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander
Instituto Nacional De Vías

Elaboró: Víctor Manuel Ruiz Vargas

Revisión Jurídica: Abg. Jhon Alexander Carvajal Vásquez

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Santander

OFICINA JURIDICA
ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO 550-1-2018 DE 2018
AL CONTRATO PRINCIPAL No. 550 DEL 29 DE ENERO DE 2018

OBJETO: ADICIONAR EL VALOR CONSAGRADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y PRORROGAR EL PLAZO CONSAGRADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 550 DEL 29 DE ENERO DE 2018.

CONTRATISTA: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 9.527.735
DIRECCION: Carrera 7ª No. 151-22 Torre C 304 Bogotá.
VALOR CONTRATO PRINCIPAL: $ 44.839.200,00 INCLUIDO IVA
PLAZO CONTRATO PRINCIPAL: UN (1) MES
VALOR PRESENTE ADICIONAL: $ 22.419.600,00 INCLUIDO IVA
PLAZO PRESENTE PRORROGA: QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA VENCIMIENTO: 09 DE ABRIL DE 2018
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 51918 DEL 15/01/2018

Entre los suscritos **CESAR AUGUSTO MORENO PRADA**, mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía número 19.341.027 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director de la Territorial Santander, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 01611 del 25 de marzo de 2014,expedidas por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.527.735 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente adicional en valor y prórroga en plazo, se denominará el **CONTRATISTA,** quienes con anterioridad celebramos el contrato No. 550 del 29 de enero de 2018; hemos convenido adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato principal atendiendo lo dispuesto en el inciso final artículo 40, Ley 80 de 1993, y previas las consideraciones expuestas en la solicitud de adición y prórroga de fecha 29 de enero de 2018, documento que se protocoliza con la presente adición en valor y prórroga en plazo, aprobado por el Supervisor de contrato, Interventor y el Director de la Territorial Santander y según los términos de la presente adición en valor y prórroga en plazo, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las disposiciones que regulan el contrato principal, y demás normas, concordantes y complementarias que regulan y complementan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. ADICIONAR EL VALOR CONSAGRADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y PRORROGAR EL PLAZO CONSAGRADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 550 DEL 29 DE ENERO DE 2018. PARAGRAFO:** La presente adición en valor y prorroga en plazo, se concede sin perjuicios de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **CONTRATISTA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL AL CONTRATO PRINCIPAL No. 550 DEL 29 DE**

22 MAR 2018

Scanned by CamScanner

ENERO DE 2018. Por el presente documento el valor del contrato principal No. 550 de 2018 se adiciona en la suma **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.419.600,00) MONEDA CORRIENTE,** equivalentes a 28.6 salarios mínimos mensuales vigentes, suma que corresponde a la presente adición en valor y prórroga en plazo para un valor total incluyendo el contrato principal de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($67.258.800,00) MONEDA CORRIENTE.** El valor adicional establecido para el presente contrato no tendrá modificación alguna durante el término de duración del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor que se establece en la presente cláusula está determinado de la siguiente manera: 1. Valor Básico Adicional. **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($18.840.000,00) MONEDA CORRIENTE.** 2. Valor impuesto al valor agregado – IVA: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.579.600,00) MONEDA CORRIENTE.** El valor total del contrato es igual a la sumatoria del Valor del contrato No. 550 DE 2018 + el valor de la presente adición en valor y prórroga en plazo. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($18.840.000,00) MONEDA CORRIENTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **51918 DEL 15/01/2018.** del presupuesto de la actual vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente el INSTITUTO se obliga a reservar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.579.600,00) MONEDA CORRIENTE,** para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 223 de 1995 sobre el IVA que se tomarán del mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes anotado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que el INSTITUTO se compromete a efectuar al CONTRATISTA quedan sujetos a las apropiaciones que para tal fin se hagan en su presupuesto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO ADICIONAL AL CONTRATO PRINCIPAL No. 550 DE 2018** El plazo consagrado en la cláusula segunda del contrato principal No. 550 de 2018, con fundamento en las razones técnicas expuestas por el CONTRATISTA, aprobadas por el Supervisor de Contrato, Interventor y la Dirección Territorial y que se anexan a la presente adición en valor y prórroga en plazo, se amplía **QUINCE (15) DIAS,** quedando como fecha de vencimiento **09 DE ABRIL DE 2018. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el plazo sea de meses o de años su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año, conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS. El CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento que tiene constituida, en cuantía y plazo dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación complementan y adicionan las condiciones del contrato principal: 1. Solicitud de adición en valor y prórroga en plazo de fecha 05 de marzo de 2018, suscrita por el **CONTRATISTA**, con visto bueno del Supervisor de Contrato y del Director Territorial Santander. 2. Modificación de la garantía única en cuanto a la ampliación de plazo y valor. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal No. 550 del 29 de enero de 2018, y las de los contratos adicionales, que no hayan sufrido modificación por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación de la presente adición en valor y prórroga en plazo se hará simultáneamente con el contrato principal No. 550 del 29 de enero de 2018, previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente adición en valor y prórroga en plazo quedará perfeccionada con la suscripción

12 MAR 2018

Scanned by CamScanner

por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la garantía única de cumplimiento en cuanto a la ampliación de la cuantía y plazo; la expedición del registro Presupuestal correspondiente. Por parte del **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía única que tiene constituida en plazo y valor.

Leido el texto de la presente adición en valor y prórroga en plazo, las partes asienten expresamente a lo estipulado y para constancia firman el presente documento en Floridablanca a los:

22 MAR 2018

POR EL INSTITUTO:

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander

POR EL CONTRATISTA:

Jairo O Castillo C.

JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO
C.C. 9.527.735 expedida en Sogamoso

Elaboró: Sandra Milena Santamaria Naranjo

Revisión Minuta. Abo Jhon Alexander Carvajal Vásquez

Scanned by CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL SANTANDER

EL DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,
En uso de sus facultades legales, otorgadas por la resolución 003895 del 3 de octubre de 2003
Proferida por el Director General del Instituto Nacional de Vías;

C E R T I F I C A:

Que **JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.735; suscribió con el Instituto Nacional de Vías el contrato No. 735 de fecha 25 de abril de 2018; y el cual tuvo por objeto:

"ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CÓDIGO 4511 RIO ERMITAÑO - LA LIZAMA, PR0+0000 - PR149+0484, CÓDIGO 4513 LA LIZAMA - SAN ALBERTO, PR0+0000 - PR90+0748, EN UNA LONGITUD DE 244,23 KMS."; Por un valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA PESOS ($48.070.050,00) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales se ejecutaron **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA PESOS ($48.070.050,00)**; con un plazo de ejecución de **UN (1) MES**; el contrato tuvo como fecha de inicio el 30 de abril de 2018, fecha de terminación el 29 de mayo de 2018.

El contrato no evidencia hasta la fecha acto administrativo de declaratoria de multa o sanción en firme, ni se adelanta procedimiento sancionatorio actualmente.

Se expide a solicitud del interesado. en Floridablanca a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA

Elaboró: JUAN CAMILO MEDINA BLANCO

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MINFRA-MN-04-17-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE

FECHA: 1 (día) 6 (días) 2018 (año)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 735-2018 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CODIGO 4511 RIO ERIAPAÑO LA LIZAMA PR 0+0000 AL PR 149+0554, CODIGO 4513 LA LIZAMA SAN ALBERTO PR 0+000 AL PR 80+0748

INTERVENTOR: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO

FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2018 (Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: UN MES

FECHA DE VENCIMIENTO: 29 DE MAYO DE 2018 (Incluye prorrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 48.070.050,00

VALOR ACUMULADO: $ 48.070.050,00 (Incluye adiciones)

CONTRATO DE OBRA No: N/A (Indicar número y año)

CONTRATISTA DE OBRA: N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. CARLOS ALBERTO PARRA SILVA

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
735-2018	30/04/2018	UN MES	$ 48.070.050	$ 48.070.050

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FISCA EJECUTADA OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

LA TERRITORIAL SANTANDER DESIGNA A LA AMV 735-2018 COMO INTERVENTOR DE LOS CONTRATOS DE LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON CONTRATOS No: 650-2018, 649-2018, 655-2018, 656-2018, 649-2018, 573-2018 Y 579-2018, JUNTO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEZCLA No: 634-2018 y 635-2018. ASI COMO LOS CONTRATOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS No: 1461-2017, 1462-2017, 1443-2017, DESARROLLADOS EN LAS RUTAS 4511 Y 4513.

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORÍA (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

TENIENDO EN CUENTA QUE LA AMV CON CONTRATO NÚMERO 735 DE 2018 VENCIÓ EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018, DENTRO DE SU TIEMPO DE VIGENCIA SUPERVISÓ LOS CONTRATOS DE LAS EMR HASTA EL DIA 29 DE MAYO DE 2018, SE PROCEDIO A REALIZAR UN EMPALME CON LOS INGENIEROS DE LA AMV CON NUMERO DE CONTRATO 777-2018, ENTREGANDOLES LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS GENERADAS PARA LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIOFECHA PARA LA CUAL TENÍAN FECHA DE FINALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS CONTRATOS SUSCRITOS DESDE EL AÑO 2017: DESPUÉS DE FINALIZADOS ESTOS CONTRATOS, LA ÚNICA EMR QUE REINICIÓ LABORES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA AMV, FUE LA EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS DEL CARARE SAS BAJO CONTRATO No. 649 DEL 2018, INICIANDO EL NUEVO CONTRATO DESDE EL 09 DE FEERERO Y HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA AMV, 24 DE FEBRERO DE 2018,

ES DE ANOTAR QUE LA AMV 735-2018 CUMPLE FUNCIONES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y DENTRO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES CONTRATADAS PARA ESTA AMV NO SE INCLUÍA EL RUBRO DE ENSAYOS DE LABORATORIO, EQUIPOS DE TOPOGRAFIA Y OTROS, PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS OBRAS QUE EJECUTAN LOS DIFERENTES CONTRATISTAS DEL INVIAS.

DESCRIPCION CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA

(El Interventor debe ejecutar y discriminar de forma independiente los ítems ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada del contrato de obra).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
SUBTOTAL OBRAS					
AJUSTES					
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES					
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA					
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES					
VALOR IVA (OBRA)					
VALOR TOTAL OBRAS, COMPLEMENTARIAS, AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)					
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
GESTION SOCIAL					
IVA GESTION SOCIAL					
TOTAL GESTIÓN SOCIAL					
PREDIAL					
IVA PREDIAL					
TOTAL GESTIÓN PREDIAL					
GESTION AMBIENTAL					
IVA GESTION AMBIENTAL					
TOTAL GESTIÓN AMBIENTAL					
VALOR TOTAL EJECUTADO					

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA (Relacionar de manera general):

SUPERVISAR LOS CONTRATOS DE LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON CONTRATOS No. 650-2018, 649-2018, 655-2018, 656-2018, 649-2018, 578-2018 Y 679-2018, JUNTO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEZCLA No: 684-2018 y 685-2018, ASI COMO LOS CONTRATOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS No: 1451-2017, 1462-2017, 1448-2017, DESARROLLADOS EN LAS RUTAS 4511 Y 4513.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$	-
Valor total amortizado y/o legalizado:	$	-
Saldo por amortizar del Anticipo	$	-

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor básico ejecutado:	$	40.395.000,00
Valor IVA:	$	7.675.050,00
Valor total ejecutado del contrato:	$	48.070.050,00

Factor Multiplicador: 2.00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

ACTA DE COSTOS No.	MES	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	30 de Abril de 2018 a 29 de Mayo de 2018	$ 40.395.000	$ 7.675.050	$ 48.070.050
TOTALES		$ 40.395.000	$ 7.675.050	$ 48.070.050

El Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información financiera SIF-NACION.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La Administración Vial con contrato 735-2018, desarrollo labores de supervisión y/o interventoría de los diferentes contratos ejecutados durante el período de ABRIL 30 AL 29 MAYO DE 2018. El consultor atendió las indicaciones en cuanto a las necesidades de la vía, entregadas por cada uno de los Supervisores de los contratos (Atención de Emergencias a cargo del Ing Cesar A. Moreno Prada y de Mantenimiento Rutinario a cargo del Geologo Carlos Parra Silva), las cuales a su vez fueron consensuadas con la AMVG6 quien incluyo algunos ajustes a atender con los contratos iniciales y con los adicionales.

OBSERVACIONES:

Se desarrollaron las actividades de supervisión de los diferentes contratos COOPERATIVAS SUPERVISAR LOS CONTRATOS DE LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON CONTRATOS No: 650-2018, 649-2018, 655-2018, 656-2018, 649-2018, 578-2018 Y 679-2018, JUNTO CON LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEZCLA No: 684-2018 y 685-2018 ASI COMO LOS CONTRATOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS No: 1451-2017, 1462-2017, 1448-2017, DESARROLLADOS EN LAS RUTAS 4511 Y 4513, durante el período contractual apoyando la correcta ejecución de las obras y de la prestación del servicio por parte de los contratistas de obra. El contrato 735-2018 finaliza sin posibilidad de ser prorrogado una vez mas para poder acompañar la finalización de las obras de la mayoría de los contratos, por lo que se hace necesario continuar la interventoría con el Administrador Vial quien contrato 777-2018.

NOTAS:

1. Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la Entidad lo solicite; igualmente debe apoyar al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al Contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra y demás procesos a que haya lugar.

2. El Interventor debe entregar el Informe Final de Interventoría y documentos Anexos de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Recibo Definitivo de la Interventoría.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo quienes en ella intervienen

Firma
ING. JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO
Representante Legal
Matricula No.: 25202-55828 CND
Interventoría

Firma
GEOL. CARLOS ALBERTO PARRA SILVA
Gestor Técnico de Contrato
Matricula No. 2728 Concejo Profesional de Geología
Supervisor de Contrato De Interventoría

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Gestión Territorial

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 735 DE 2018

El suscrito Director Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías, informa a **JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.527.735, expedida en Sogamoso; que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-SAN-028-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Por el presente contrato EL CONSULTOR se compromete para con EL INVIAS a realizar la **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CÓDIGO 4511 RIO ERMITAÑO – LA LIZAMA, PR0+0000 - PR149+0484, CODIGO 4513 LA LIZAMA – SAN ALBERTO, PR0+0000 – PR90+0748, EN UNA LONGITUD DE 244.23 KMS. CLAUSULA SEGUNDA PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será **UN (1) MES**, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Santander del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA PESOS ($48.070.050,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **61,53** salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA PESOS ($48.070.050,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) **CUARENTA MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA PESOS ($40.070.050,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico de las actividades de CONSULTORÍA incluyendo actividades de CONSULTORÍA complementarias y/o adicionales; b) **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($7.675.050,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto sobre las ventas de las actividades de CONSULTORÍA incluyendo las actividades de CONSULTORÍA complementarias y/o adicionales. **PARAGRAFO PRIMERO**: - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **133618 del 05/04/2018**, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el supervisor del contrato, anexando certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150

5 ABR 2018

de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de pago. se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente firmada por los participantes Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para cada pago. El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación. El INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS Y SEGUROS: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas. Es por ello que, el CONSULTOR se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas. al tenor de lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS y que ampare: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y un (1) año más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. **NOTA:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO

25 ABR 2018

frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS**. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.. CLASULA SEPTIMA: **CUENTA BANCARIA.** - el CONSULTOR presentó certificación del 21 de marzo de 2018. expedida por el **Banco Davivienda** con la siguiente información bancaria: **Cuenta Corriente No. 004560008742**, para que el área de tesorería de la Subdirección Financiera abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada adjuntada copia de la nueva certificación. CLAUSULA OCTAVA- **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Gestión Técnica del contrato será ejercida por el DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER o quien este designe. CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección No. **IP-DT-SAN-028-2018.** CLAUSULA DECIMA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 25 ABR 2018

OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE
Director Territorial Santander (E)
Instituto Nacional De Vías

Elaboró: Juan Camilo Medina Blanco.

Revisión Jurídica: Abg. Jhon Alexander Carvajal Vásquez.

Revisión Técnica: Ing. Carlos A. Parra Silva

DT-SAN 17902

Florida Blanca, 30 de abril de 2018

Ingeniero
JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO
Contratista
Carrera 7a # 151 - 22 Torre C oficina 304
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio Contrato 735 de 2018

Respetado Ingeniero:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría que tiene por objeto: **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CÓDIGO 4511 RIO ERMITAÑO – LA LIZAMA, PR0+0000 - PR149+0484, CODIGO 4513 LA LIZAMA – SAN ALBERTO, PR0+0000 – PR90+0748, EN UNA LONGITUD DE 244.23 KMS**, le informo que a partir del día TREINTA (30) de abril de 2018, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 472518 de fecha 30 de abril de 2018 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 30 de abril de 2018.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS designó Supervisor del contrato de Interventoría al Geólogo Carlos A. Parra Silva.

Atentamente,

OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE
Director Territorial Santander (e.)

Proyecto: JUAN CAMILO MEDINA BLANCO